



CONTRATO NÚM. 1-1115-23759 AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: CENTRO COMERCIAL GLENNIS, E.I.R.L. Con su RNC: 130609162 con domicilio y asiento social en la CALLE 19 DE MARZO NO 99, GALVAN, PROVINCIA BAHORUCO..

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 18 DE JUNIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 4/100 (RD\$6,696,907.04), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 21/100 (RD\$33,484,535.21).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DEL AVANCE Y/O ANTICIPO PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026 LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINSTERIO DE EDUCACION, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPPIMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA DE BAHORUCO, REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2023-0038...

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se mága a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.8) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a CENTRO COMERCIAL GLENNIS, E.I.R.L, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leves vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 4/100 (RD\$6,696,907.04), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 21/100 (RD\$33,484,535.21). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo/Domingo, República Dominicana, hoy día 18 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMA AUTORIZADA





CONTRATO NÚM. 1-1119-27899 FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: CENTRO COMERCIAL GLENNIS/E.I.R.L. Con su RNC: 130609162 con domicilio y asiento social en la CALLE 19 DE MARZO NO 99, GALVAN, PROVINCIA BAHORUCO..

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 19 DE JUNIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 (RD\$334,845.35), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 51/100 (RD\$33,484,535.21)

Para garantizar las obligaciones siguientes:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026 LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINSTERIO DE EDUCACION, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA DE BAHORUCO, REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2023-0038.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) Y tiene como fecha de Vigencia 1 DE JULIO DEL 2024 al 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a CENTRO COMERCIAL GLENNIS, E.I.R.L, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 55/100 (RD\$334,845.35), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 51/100 (RD\$33,484,535.21). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 19 DE JUNIO DEL 2024.

CAPITOTIS

FIRMA AUTORIZADA